

Ayuntam.^{to} Const. 1855

Obras

D. Jose Pereda y D. Pedro
Favira tre dar mayor altu-
ra a sus casas c'de S. Anton
n.º 62 y 64

L1 — 102 — 23 —



Jen
 Ayuntamiento de esta N. H. D.

En virtud de lo que D. José Pereda y D. Pedro de Lavira, á N. H. D. atentamente exponen: Que hace dias principiaron á edificar, sus respectivas Casas, sitas en la Calle de San Anton Nº 62 y 64, con las licencias que, se les expidió al intento (y que el Segundo de los exponentes tenia pedida des de febrero del año próximo pasado de 1854); y en ella se les marca por maxima altura 53 pies y 10 pulgadas, que será el tipo generalmente propuesto para ciertas Calles en algùn proyecto aun no publicado, pero que en sentir de los reclamantes, no podrá menos de admitir, y de hecho han sido admitidas, las excepciones puestas que la traxeron, la experiencia y la debida proporcion entre el desembolso y la utilidad reclaman á favor del propietario, cuando en nada le lastiman los intereses, salubridad y ornato público.

La Calle de San Anton por no tener una salida directa, carece del interés y del trafico que todas las de su anchura y clase: sus edificios, exceptuando unicamente los dos Conventos de Monjas, son de corta area ó superficie obligando á sus Duenos, llegado el caso de contribuir á emplear su capital, con muy desproporcionada retribucion ó redito, por la posicion desventajosa de la Calle; plus, si bien los materiales y mano de obra les cuesta lo mismo que en las de primer orden, luego de concluida la finca ó no la han de alquilar ó han de entregarla necesariamente á jornaleros y manuales que solo pueden contribuir con un mezquino alquiler logrando otros por otra parte la ventaja de un decente y comodo albergue que dificilmente consiguen en el resto de la poblacion donde tan escasas son ya estas habitaciones, merced al lujo y facil lucro que proporciona á la generalidad de propietarios el excesivo celo, seguido hasta aqui por el ornato público: y por lo mismo y en consideracion á este citado beneficio que refluye en favor de una clase tan atendida maxime en las actuales circunstancias no menos q. procurando la justa compensacion que exige el desembolso que hacen los exponentes.

A N. H. D. suplican se sirva ampliarles la altura de fachada en los terminos que su justificacion considere suficientes toda vez que hay exemplares de estas concesiones y que en la misma Calle existen Casas ya construidas con cinco pisos y balcones.

Mad. 26 de marzo de 1855.

Pedro de Lavira

José de Pereda

Madrid 28 de 55

Madrid del 25 de Abril de 1855.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Comunal

Para el informe de la Comisión de Obras

Madrid 25 de Abril de 1855.

Comisión de Obras

Aprobado por la Excmo Diputación Provincial el acuerdo del Excmo Ayuntamiento relativo a las alturas y numero de pisos de los edificios de esta Capital, para al Arquitecto del mantel p.^o y.^o en el día de mañana informe lo q.^o se le ofierca.

El Alcalde Provis.^o

Manuel Serrano

Señores de la Comisión de Obras

En virtud del acuerdo de la Excmo Diputación Provincial respecto a las alturas y numero de pisos de los edificios de esta Capital corresponden a las fachadas de las casas establecidas en las calles de tener orden 5'9 1/4 pies de altura, y hallándose en este caso las casas n.^os 62 y 64 de la Calle de S.^{ta} Anton podran tener estas la altura de los expresados 5'9 1/4 pies, en lugar de la marcada anteriormente, construyendo piso bajo, p.^oal, segundo, tercero y sobabanco a los lados exteriores de la fachada de 9 pies de luz, sin consentirse por ningún concepto construir esterior ni interiormente boadillas divididas, ni mas obras que las p.^oalmente indispensables p.^o cubrir el edificio. Madrid 26 de Abril de 1855.

Ayuntamiento de Madrid

Juan Pedro Ayegui

Excmo. X

XI For.

En virtud de haberse aprobado por la Exma Diputación Provincial el acuerdo de V.E. relativo á las alturas y número de pisos de los edificios de esta capital, la Comisión no halla inconveniente en que V.E. se sirva deferir á lo solicitado por el interesado, dándole la licencia en los términos propuestos por el Arquitecto municipal en el anterior informe. V.E. sin embargo acordará sin embargo lo que crea mas conveniente. Madrid 27 de Abril de 1855.

Padayon
Quintana Mata

Madrid 27 de Abril de 1855.

In Ayuntamiento?

Conforme con lo que propone la Comisión
expidiéndose en su consecuencia la oportuna
licencia.

Diputación Ma. Clementina de

Certifico que el Excmo Ayuntamiento se ha servido conceder licencia a D. José de Pereda y a Pedro Fabra para que puedan dar a las casas que están construyendo en las calles de S. Antonio nº 62 y 64 la altura de 59½ p. en lugar de la que se les marcaba en las licencias ~~de construcción~~ que se les expedieron ~~para su construcción~~ al efecto. ~~Al Excmo Ayuntamiento al efecto~~ construyendo piso bajo, portal, V-3º y sotabanco a los techos exteriores de la fachada de 9 pies de luz en q. por ningún concepto puedan construir boardillas vivideras ni otras obras q. las por ~~parte~~ necesarias indispensables para cubrir el edificio guardando en todas las reglas prevenidas en las licencias anteriores.

Pro

Y para que conste doy la presente en
San Juan Madrid a 30 de Abril de 1855.

En atc.º Const. del Ayuntamiento de El Barquileo

Pro. El Excmo Ayuntamiento de esta Villa se ha servido conceder licencia a D. José de Pereda y a Pedro Fabra para que

puedan dar a las caras q^{ue} están cons-
truyendo en la C^{de} de S^{to} Esteban n^o 62 y 64
la altura de 52¹/₄ pies en lugar de la q^{ue}
se le marcaban en las licencias
que se les dió anteriormente

Lo que comunico a V^{ts}. para su in-
telig^{encia} y efectos consigu^{ientes}

Dios &c.